



## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

**DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, REFERENTE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

### **I. Antecedentes**

1. Con fecha 8 de diciembre de 2017, José Máximo García López, Diputado integrante del Grupo Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó el turno de la Iniciativa de referencia a la Comisión de Justicia, misma que fue recibida para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

### **II. Contenido de la iniciativa**

El diputado iniciante hace la siguiente exposición en su iniciativa:

*“Las reformas a la Constitución General de la República que expidieron el nuevo sistema penal acusatorio priorizan la emisión de normas que observen una gama de acciones para las autoridades involucradas que*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN  
X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES.

*aseguren a la población como prioridades ante existencia de un crimen, el ejercicio pleno de los derechos de la víctima para resarcir sus consecuencias, como se prevé dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2014.*

*Sin duda, los avances en el tema son históricos al darse una reingeniería judicial penal que brindará con su gradual entrada en vigor a más tardar el 18 de junio del 2016, las herramientas jurídicas necesarias e indispensables para obtener una justicia equilibrada en el binomio de víctimas y delincuentes.*

*La presente iniciativa tiene como objeto contribuir a enarbolar criterios jurídicos para que el juzgador fije en sentencia definitiva las bases para obtener efectos reparadores a los justiciables y la sociedad con motivo de la dictaminación de penas.*

*Es una tarea pendiente e impostergable, dar mayores insumos procesales en las normas que se conviertan en acciones concretas que ajusten la conducta del delincuente acorde a la norma social lo cual es el fin de establecer en sentencias cómo deberá ser la forma en que los delincuentes deberán ser llevados a lograr en favor de sociedad a ser parte de las soluciones que en proceso se buscan al establecerse el primer objetivo de los establecidos dentro del inciso c) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a las medidas de solución de controversias en juicios.*

*Los legisladores debemos hacer frente a las exigencias de todos, no solo para resolver las necesidades de hacer tangibles las sanciones penales, sino en atender las situaciones que seducen al delincuente a pretender en*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN  
X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES.

*un futuro cometer nuevos delitos o dejar que su libre albedrío sea imponga por encima del interés común en prisión, evadiendo el cumplimiento de su deber de ser reeducado, en consonancia con el puntal respeto a los derechos humanos.*

*Sabido es que, para el Estado brindar a la población una estrategia puntual para alcanzar la tangible reinserción del delincuente no ha sido un quehacer con precedentes exitosos, con resultados tangibles de objetivo cumplido; por más que el artículo 18, párrafo segundo de la Ley Fundamental establezca ello como el derecho humano al versar que durante la privación de la libertad el delincuente contará con la capacitación para el desempeñar un trabajo, desarrollará esta labor y recibirá una educación, con el fin de que desista del interés de cometer delitos una vez que sea liberado sea por cual fuere el medio procesal previsto en la ley, es prácticamente un fracaso que las autoridades alcancen la meta de logra la reinserción social del interno.*

*Son grandes los presupuestos económicos que se erogan y ejercen anualmente en el sostenimiento del sistema penitenciario que van no solo en plano de la habitación, alimentación, custodia o mantenimiento de los centros, sino el capital humano responsable de ejercer las estrategias de capacitar, emplear, educar y dar atención medica al interior, por ser parte de una obligación del ejecutivo federal y los locales.*

*Es de destacar en dichas funciones la atención médica del interno, esta función en la realidad se realiza como acto complementario de la conservación de salud durante el tempo que dura el castigo, y que en suma forma parte de los lineamientos pertinentes para la reinserción social.*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN  
X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES.

*Sin embargo la atención médica no es solo es atender incidencias ocurridas tras la disminución de la salud, por el contrario, es también la atención de las necesidades del orden mental en el campo psicológico y psiquiátrico, como medidas futuras además de las que pondrán la base para orientar el destino de la función de brindar el acceso a aprender un oficio, contar con un trabajo y una educación; una vez que se halle en el campo de la competencia penitenciaria, que en suma determinan la efectividad de verdadera reinserción social.*

*Por lo anterior, es una encomienda que se debe asumir para una eficiente funcionalidad en la impartición de justicia, en esta iniciativa se propone todo esto incorporar para que la autoridad judicial afronte con base al criterio que emita el veredicto del jurado, atendiendo los elementos de prueba desahogados conforme al perfil, de manera tal que se oriente en la sentencia, cuál será el tratamiento que debe tener la persona en todos los aspectos y que deberán observar las autoridades penitenciarias en una práctica vinculatoria de corresponsabilidad.*

*La sentencia definitiva no solo es la actuación por la que se interpreta una norma, se aplica el derecho, pone fin al juicio, también es el acto jurídico procesal por el cual se debe aplicar el principio de in dubio pro reo, como rector para hacer que trasciendan los efectos de la función probatoria, porque es a través de ello donde se conoce el nivel de la gravedad del delito y culpabilidad que determinan el criterio de la demanda racional de la estructura psicosocial del procesado para reorientar su vida como parte de la atención a la salud que la Constitución le garantiza en prisión, porque no puede haber actividad productiva del interno si no se atiende el tipo de educación, salud mental, salud psicosocial, hábitos y costumbres que se requieren que presagien un destino futuro benéfico para la sociedad durante la temporalidad de la extinción de penas y es justo que*



## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

*en el campo del fallo definitivo donde se deben tomar las prevenciones sobre la clase de tratamientos en forma general de lo que debe observarse a la postre en prisión.*

*La reinserción social está subordinada a la obligatoriedad de observar el Estado legítimo cumplimiento de las sentencias, como se ordena en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consonancia con las encomiendas para una prevención generar mejores y más delincuentes peligrosos tras las rejas que solo al salir esperan dar vida a esa mentalidad que en la presente iniciativa vamos a contribuir para perfeccionar de forma efectiva, transparente, coordinada la labor de impartición de justicia con sus efectos, en un clima de certidumbre que de igual forma dará mejores resultados para el cumplimiento a los artículos 2, 3, 6, fracción VI, 7 y 11 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.*

*Por ello resulta trascendental perfeccionar los ordenamientos aplicables para garantizar no sólo la igualdad jurídica sino también el respeto a la condición humana que contribuirán a fortalecer la práctica de la impartición de justicia con una práctica de certidumbre para que los juzgadores establezcan nuevos parámetros en sus fallos de verdadera practica de imparcialidad y aplicación del derecho.*

Derivado de las motivaciones plasmadas por el diputado iniciante, realiza la propuesta de reforma el artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los siguientes términos:

*Se **REFORMA** la fracción IX y se **ADICIONA** una fracción X, recorriendo en su orden la subsecuente al artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN  
X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES.

**Artículo 403. Requisitos de la sentencia**

*La sentencia contendrá:*

**I. a VIII. ...**

**IX.** *Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes;*

**X. Las medidas de reinserción social, y**

**XI.** *La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.*

**III. Consideraciones de la Comisión de Justicia.**

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados es competente para conocer del fondo del objeto de reforma de la iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** Por lo que corresponde al proceso de dictaminación, esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.** Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, derivado del análisis de la propuesta, estiman procedente dictaminar en sentido positivo con modificaciones la iniciativa en estudio.



## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

**C U A R T A .** – Con la reforma constitucional de junio de 2008 para la instauración de un nuevo sistema jurídico penal: el procedimiento acusatorio y oral; las instituciones mexicanas y la sociedad civil hemos cifrado grandes expectativas de conseguir avances en el respeto a los derechos humanos dentro de los procedimientos penales, a la par de superar la grave crisis de impunidad y de seguridad pública que ha caracterizado a grandes franjas de nuestro país.

Dicha reforma fue elaborada con la finalidad de mejorar nuestro sistema de procuración de justicia a través de un procedimiento transparente, dinámico, y siempre respetuoso y garantista de los derechos humanos, tanto de las personas imputadas como de las víctimas.

Para llevar a cabo la implementación de dicho sistema, se coordinó un esquema gradual para cada entidad federativa del país compuesta por siete etapas, el cual culminó en junio de 2016.

**Q U I N T A .** - En esta nueva etapa, ya en vigor del nuevo sistema de justicia, nos encontramos en una etapa de consolidación, en la que, es necesario, desde el Poder Legislativo, analizar cuales son los ajustes que nos permitan seguir avanzando en la erradicación total del sistema inquisitivo y ubicarnos en esta nueva era de impartición de justicia penal.

**Q U I N T A .** – La propuesta del iniciante, permite dejar claro en la ley adjetiva penal, que en la sentencia condenatoria contendrá las medidas de reinserción social correspondientes. No obstante hay que tomar en consideración que el encargado de dictar las sentencias es el Juez de Juicio Oral y no así el Juez de Ejecución de Sanciones, que en todo caso es el encargado del establecimiento de las medidas de reinserción social.



## COMISIÓN DE JUSTICIA

### DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Por lo que esta dictaminadora considera atender la propuesta del iniciante, pero con modificaciones en razón de brindar certeza jurídica a los justiciables y no contravenir disposiciones o facultades de los jueces encargados de impartir justicia.

En razón de lo anterior y como ya lo expresamos con antelación, el juez de juicio oral es el que dicta la sentencia, pero no es el encargado del establecimiento de las medidas de reinserción social, función que corresponde exclusivamente al juez de ejecución de sanciones, en este sentido el aceptar en sus términos la propuesta del iniciante nos llevaría a otorgarle facultades al juez de juicio oral que no le corresponden.

No obstante y tomando en consideración el espíritu del legislador iniciante de llenar un vacío de protección al sentenciado, existen figuras jurídicas que el juez de juicio oral sí puede expresar dentro de la sentencia. Estos son los sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

En dicho sentido, se puede mencionar que con la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se derogaron las normas contenidas en el Código Penal Federal y leyes especiales de la federación relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución.

No obstante subsisten en el Código Penal Federal algunos sustitutivos directos de la pena impuesta como; la condena condicional, la multa por jornadas de trabajo y la sustitución y conmutación de sanciones.

Como bien puede observarse el Juez de Juicio Oral sí puede imponer dichos sustitutivos, situación que incluso se menciona en el artículo 73 del Código Penal Federal, que dice:



## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

*“Artículo 74.- El sentenciado que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones para el disfrute de la sustitución o conmutación de la sanción y que por inadvertencia de su parte o del juzgador no le hubiera sido otorgada, podrá promover ante éste que se le conceda, abriéndose el incidente respectivo en los términos de la fracción X del artículo 90”.*

Como puede observarse en el artículo en cita, se prevé la inadvertencia del juzgador, no obstante con la reforma propuesta por esta dictaminadora, el juez que realice las sentencias deberá observar de manera obligatoria si existe un sustitutivo de prisión para el sentenciado, atendiendo con ello el principio pro personae, que nos permite otorgar las normas que más beneficien a los sujetos de derechos.

Por tanto, y derivado de las consideraciones anteriores la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

**Artículo Único.** Se **REFORMA** la fracción IX y se **ADICIONA** una fracción X, recorriendo en su orden la subsecuente al artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 403. Requisitos de la sentencia**

La sentencia contendrá:

I. a VIII. ...

IX. Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes;



## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

**X. Los sustitutos de la pena de prisión o suspensión de la misma, que en su caso procedan, y**

**XI. La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.**

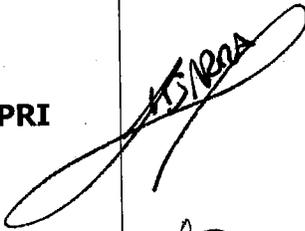
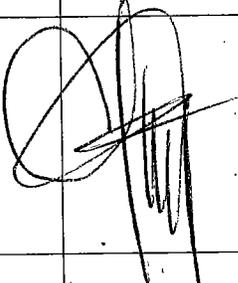
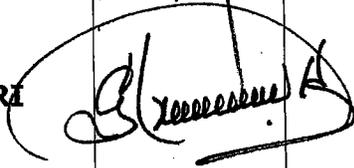
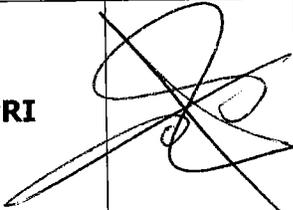
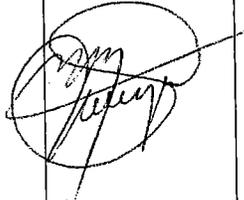
### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de diciembre de 2017

COMISIÓN DE JUSTICIA

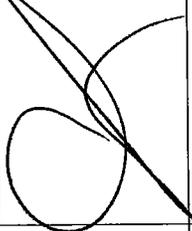
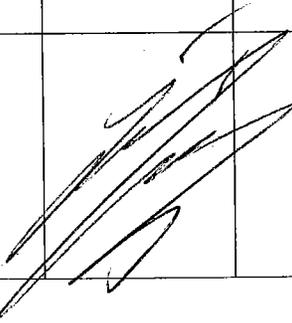
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES.

| No. | FOTO  | NOMBRE  | FRACCIÓN | SENTIDO DE SU VOTO   |           |            |
|-----|---|---|----------|--|-----------|------------|
|     |   |   |          | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| 1   |    | <b>Ibarra<br/>Hinojosa<br/>Álvaro</b><br><br><b>PRESIDENTE</b>                  | PRI      |    |           |            |
| 2   |    | <b>Domínguez<br/>Domínguez<br/>César<br/>Alejandro</b><br><br><b>SECRETARIO</b> | PRI      |    |           |            |
| 3   |   | <b>Hernández<br/>Madrid María<br/>Gloria</b><br><br><b>SECRETARIA</b>           | PRI      |   |           |            |
| 4   |  | <b>Ramírez<br/>Nieto Ricardo</b><br><br><b>SECRETARIO</b>                       | PRI      |  |           |            |
| 5   |  | <b>Tamayo<br/>Morales<br/>Martha Sofía</b><br><br><b>SECRETARIA</b>             | PRI      |  |           |            |



## COMISIÓN DE JUSTICIA

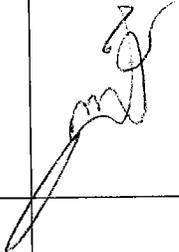
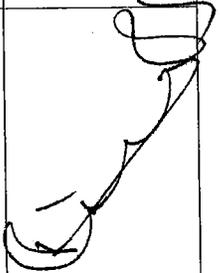
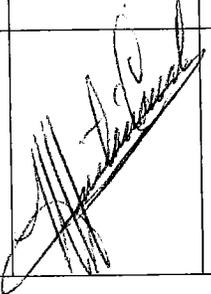
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES.

| No. | FOTO  | NOMBRE  | FRACCIÓN    | SENTIDO DE SU VOTO   |           |            |
|-----|---|---|-------------|--|-----------|------------|
|     |   |   |             | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| 6   |    | <b>Cortés<br/>Berumen<br/>José Hernán</b><br><br><b>SECRETARIO</b>  | <b>PAN</b>  |    |           |            |
| 7   |    | <b>Neblina Vega<br/>Javier<br/>Antonio</b><br><br><b>SECRETARIO</b> | <b>PAN</b>  |    |           |            |
| 8   |   | <b>Sánchez<br/>Carrillo<br/>Patricia</b><br><br><b>SECRETARIA</b>   | <b>PAN</b>  |   |           |            |
| 9   |  | <b>Ortega<br/>Álvarez Omar</b><br><br><b>SECRETARIO</b>             | <b>PRD</b>  |  |           |            |
| 10  |  | <b>Limón García<br/>Lía</b><br><br><b>SECRETARIA</b>                | <b>PVEM</b> |  |           |            |



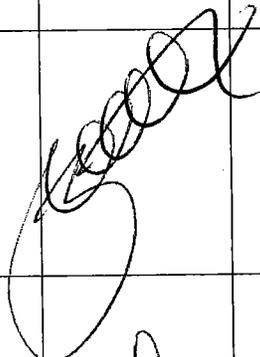
COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
 CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
 FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
 PROCEDIMIENTOS PENALES.

| No. | FOTO  | NOMBRE   | FRACCIÓN | SENTIDO DE SU VOTO   |           |  |
|-----|---|--|----------|--|-----------|--|
|     |   |  |          | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN   |
| 11  |    | Sánchez<br>Orozco Víctor<br>Manuel<br><br>SECRETARIO     | MC       |    |           |  |
| 12  |    | Álvarez<br>López Jesús<br>Emiliano<br><br>INTEGRANTE     | MORENA   |  |           |  |
| 13  |   | Basurto<br>Román<br>Alfredo<br><br>INTEGRANTE            | MORENA   |  |           |  |
| 14  |  | Bañales<br>Arambula<br>Ramón<br><br>INTEGRANTE           | PRI      |  |           |  |
| 15  |  | Canales<br>Najjar<br>Tristán<br>Manuel<br><br>INTEGRANTE | PRI      |  |           |  |

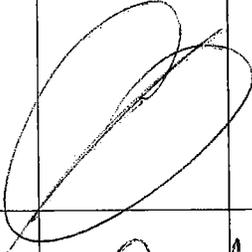
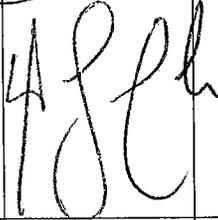
COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES.

| No. | FOTO  | NOMBRE  | FRACCIÓN    | SENTIDO DE SU VOTO   |           |            |
|-----|---|---|-------------|--|-----------|------------|
|     |   |   |             | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| 16  |    | <b>Couttolenc<br/>Buentello<br/>José Alberto</b><br><br><b>INTEGRANTE</b> | <b>PVEM</b> |  |           |            |
| 17  |    | <b>Fernández<br/>González<br/>Waldo</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>          | <b>PRD</b>  |  |           |            |
| 18  |   | <b>Félix Niebla<br/>Gloria<br/>Himelda</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>       | <b>PRI</b>  |   |           |            |
| 19  |  | <b>González<br/>Navarro José<br/>Adrián</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>      | <b>PAN</b>  |  |           |            |
| 20  |  | <b>González<br/>Torres Sofía</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>                 | <b>PVEM</b> |  |           |            |

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES.

| No. | FOTO  | NOMBRE   | FRACCIÓN      | SENTIDO DE SU VOTO   |           |   |
|-----|---|--|---------------|--|-----------|---|
|     |   |  |               | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN  |
| 21  |    | <b>Gutiérrez<br/>Campos<br/>Alejandra</b><br><br><b>INTEGRANTE</b> | <b>PAN</b>    |    |           |   |
| 22  |    | <b>Iriarte<br/>Mercado<br/>Carlos</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>     | <b>PRI</b>    |    |           |   |
| 23  |   | <b>Luna Canales<br/>Armando</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>           | <b>PRI</b>    |   |           |   |
| 24  |  | <b>Martínez<br/>Urincho<br/>Alberto</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>   | <b>MORENA</b> |  |           |  |
| 25  |  | <b>Murrieta<br/>Gutiérrez<br/>Abel</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>    | <b>PRI</b>    |  |           |   |



## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES.

| No. | FOTO  | NOMBRE   | FRACCIÓN   | SENTIDO DE SU VOTO |           |            |
|-----|---|--|------------|--------------------|-----------|------------|
|     |   |  |            | A FAVOR            | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| 26  |  | <b>Ordoñez<br/>Hernández<br/>Daniel</b><br><br><b>INTEGRANTE</b> | <b>PRD</b> |                    |           |            |
| 27  |  | <b>Ramírez<br/>Núñez Ulises</b><br><br><b>INTEGRANTE</b>         | <b>PAN</b> |                    |           |            |